



PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CULTIVOS MARINOS

| | |
|--|--|
| ORGANISMO COMPETENTE | DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - CONSEJERÍA DEL MAR |
| TIPO DE PROCEDIMIENTO | Establecimientos en la zona terrestre: Siempre a instancia de parte, tanto si ocupa como si no ocupa el establecimiento dominio público marítimo-terrestre. Establecimientos en la zona marítima: procedimiento iniciado de oficio mediante concurso. |
| FORMA DE PRESENTACIÓN | Presencial. <u>Procedimientos disponibles en la web.</u> |
| CONTENIDO DE LA SOLICITUD | <p>Establecimientos en la zona terrestre</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Acreditación de la personalidad del peticionario. b) Documentación que acredite la titularidad de los terrenos. Si el solicitante no fuese el titular de ellos, la documentación que acredite el régimen de ocupación y la autorización del titular. c) Proyecto de establecimiento, con planos, información fotográfica y presupuesto de obras. d) Estudio económico-financiero. e) Memoria técnico-biológica. f) Acreditación de la disponibilidad de capacidad técnica. g) Informe del órgano ambiental que se señale el trámite ambiental al que se ha de someter. h) Justificante de estar al corriente con la Seguridad Social y Hacienda Pública. i) Justificante de ingreso de la tasa correspondiente de la Comunidad Autónoma de Galicia. <p>Si hay ocupación de dominio público marítimo terrestre:</p> <ul style="list-style-type: none"> j) Plano 1/1000 en el que se represente la línea de deslinde y la superficie de DPMT a ocupar. k) Certificación catastral correspondiente a los terrenos colindantes. l) Resguardo acreditativo de la constitución, ante la Consellería competente, de la fianza o garantía provisional correspondiente al 2% de las obras a realizar, en su caso, en el DPMT, según la Ley de costas. m) Plano de planta y carta náutica u otra representación cartográfica, con coordenadas y batimetría. <p>Si es necesaria autorización de vertidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> n) Volúmenes de agua consumidos y vertidos. o) Punto de vertido (coordenadas UTM). p) Características analíticas del vertido. q) Proyecto técnico de las instalaciones de tratamiento del vertido. <p>Establecimientos en la zona marítima (tanto dentro como fuera de polígonos): Para acceder al concurso público, los solicitantes deberán presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Solicitud normalizada. b) Características del vivero. Proyecto c) Plan de explotación que incluirá: Metodología del proceso de cultivo; Forma de obtención de la semilla o alevines; Plan de extracción; Medios técnicos a emplear; Calendario de producción previsto durante el período abarcado por el título habilitante; Plan financiero; Comercialización. d) Plantilla de personal prevista para la explotación y su cualificación profesional. |
| PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA | Tanto en terrenos de titularidad privada como pública, se abre un período de información pública, mediante inserción en el Diario Oficial de Galicia |
| PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA | <p>Terminado el período de información pública, y recibidas alegaciones y observaciones presentadas, la Consellería competente en materia de acuicultura remite copia de todo el expediente a los distintos órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia: Turismo; Defensa; Capitanía marítima; Puertos del Estado; Puertos de la C.A.; Ordenación del Territorio; Ayuntamiento correspondiente; Consellería competente en materia de conservación de la naturaleza: cuando la instalación se proyecte en espacios naturales declarados protegidos; Delegación que corresponda de la Consellería; DG de Salud Pública; DG de Medio Ambiente (solicitud de calificación); Aguas de Galicia (vertidos); DG Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MAPA.</p> <p>Establecimientos en la zona marítima (tanto dentro como fuera de polígonos): El órgano competente en materia de acuicultura solicita informe a las organizaciones representativas del correspondiente subsector de acuicultura en la zona marítima, antes de tramitar el concurso.</p> |
| PASO 3: AUTORIZACIÓN DE CULTIVO | Al finalizar el periodo de información pública, oficial y de consultas, recibidas las resoluciones o informes preceptivos y/o vinculantes, y elaborados los informes técnicos necesarios, el organismo competente en acuicultura emitirá una propuesta de resolución con las condiciones para la autorización de cultivo. Esta oferta incluirá las condiciones de otros órganos competentes para su aceptación por parte del solicitante. |

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

| | |
|--|---|
| ORGANISMO COMPETENTE | D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO - CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO Y VIVIENDA |
| TIPO DE PROCEDIMIENTO | <u>A instancia del solicitante.</u> |
| FORMA DE PRESENTACIÓN | Establecimientos en zona terrestre: Si precisara declaración ambiental, se remite copia del expediente al órgano ambiental. Establecimientos en zona marítima (tanto dentro como fuera de polígonos): Se puede declarar la calificación previa en el pliego de condiciones del concurso, pero hasta que no se adjudique el concurso, no se somete a Evaluación Ambiental, o después de información pública si no existen varias solicitudes. |
| CONTENIDO DE LA SOLICITUD | Incluido en la solicitud inicial |
| PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA | Se realiza exposición pública del Estudio de Impacto Ambiental. |
| PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA | Asimismo, se realiza una consulta a distintos órganos (turismo, defensa, capitanía marítima, Puertos del Estado, ordenación del territorio, cofradías, ONG's, etc...) |
| PASO 3: AUTORIZACIÓN | La Declaración de Impacto Ambiental es trasladada al órgano sustantivo, que la traslada a su vez al Promotor. La declaración de impacto ambiental se publicará telemáticamente en la página del órgano ambiental, |

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN VERTIDOS

| | |
|--|---|
| ORGANISMO COMPETENTE | <u>AGUAS DE GALICIA</u> |
| FORMA DE PRESENTACIÓN | A instancia del solicitante (Establecimientos en zona terrestre) |
| CONTENIDO DE LA SOLICITUD | Incluida en la <u>solicitud</u> |
| PASO 1: SOLICITUD | Para los establecimientos en tierra que necesitan captación o vertido de agua al mar, la Consellería competente en materia de acuicultura remite copia de todo el expediente al órgano competente de Aguas de Galicia para que otorgue o no la autorización de vertidos |
| PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA | SIN INFORMACIÓN |
| PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA | SIN INFORMACIÓN |
| PASO 3: AUTORIZACIÓN | El órgano competente emite una Autorización de vertidos a dominio público marítimo-terrestre. |

PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE OCUPACIÓN Y/O USO D.P.M.T

| | |
|---|--|
| ORGANISMO COMPETENTE | <u>DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR</u> |
| FORMA DE PRESENTACIÓN | A instancia del solicitante |
| CONTENIDO DE LA SOLICITUD | Incluido en la solicitud inicial |
| PASO 1: SOLICITUD | <p>Establecimientos en zona terrestre: En el supuesto de que fuese preciso ocupar terrenos de dominio público marítimo-terrestre, corresponderá a la <u>Administración del Estado</u>, emitir informe, con carácter preceptivo y vinculante, sobre tal ocupación, y, en su caso, determinar las características y duración de la misma.</p> <p>Establecimientos en Zona Marítima dentro de polígonos: La creación de polígonos es informada por Costas, con lo que el carácter favorable de esta ocupación se extiende a cada uno de los establecimientos ubicados dentro de cada polígono.</p> <p>Establecimientos en Zona Marítima fuera de polígonos: corresponderá a la Administración del Estado emitir informe, con carácter preceptivo y vinculante, sobre tal ocupación, y, en su caso, determinar las características y duración de la misma.</p> |
| PASO 2: INFORME PRELIMINAR/ SERVICIO PERIFÉRICO | Finalizado el período de información pública, la documentación que afecte al informe sobre la ocupación del dominio público marítimo-terrestre será remitida por la Consellería competente al Servicio Periférico de Costas para que evalúe la documentación y elabore un informe preliminar, que se remite, junto con el resto del expediente, a la DG de Sostenibilidad de la Costa y el Mar. |
| PASO 3: INFORME PRECEPTIVO D.G. COSTAS | La DG de Sostenibilidad de la Costa y el Mar elabora el Informe preceptivo y vinculante en el que se pronuncia sobre la viabilidad de la ocupación de DPMT y las condiciones para la ocupación |
| PASO 4: CONCESIÓN | La Consellería traslada la oferta de condiciones de ocupación al Promotor, sin cuya aceptación no será otorgada la concesión. Tras la aceptación, se emite en un mismo acto la Autorización de la actividad y la Concesión de Ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre. |

PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE OCUPACIÓN D.P.P.

| | |
|---|---|
| ORGANISMO COMPETENTE | <u>AUTORIDADES PORTUARIAS</u> <u>PUERTOS DE GALICIA</u> |
| FORMA DE PRESENTACIÓN | Se inicia a solicitud del interesado, incluyendo un trámite de competencia de proyectos, o por concurso convocado al efecto por la Autoridad Portuaria, mediante anuncio, que se publica en el BOE para presentación de otras solicitudes. |
| CONTENIDO DE LA SOLICITUD | El proyecto debe adaptarse al plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto o, en su defecto, a la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios. Incluirá la descripción de las actividades a desarrollar, características de las obras e instalaciones a realizar, posibles efectos medioambientales y, en su caso, estudio de impacto ambiental, extensión de la zona de dominio público portuario a ocupar, presupuesto estimado de las obras e instalaciones y otras especificaciones que determine la Autoridad Portuaria. Cuando en el trámite de competencia de proyectos se formulen varias solicitudes, el Consejo de Administración, selecciona aquella que tenga mayor interés portuario, motivado en la captación de nuevos tráficos, compatibilidad con otros usos, inversión, rentabilidad, entre otros |
| PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA | Se somete a información pública, a fin de que se presenten alegaciones sobre la solicitud de concesión. El trámite de información pública sirve para cumplimentar el concerniente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, en los casos en los que sea preceptivo. |
| PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTAS | Asimismo, se solicitan informe a las Administraciones urbanísticas, cuando no se encuentre aprobado el plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto. Cuando la solicitud tenga como objeto la ocupación de espacios de dominio público afectos al servicio de los faros, debe emitirse informe favorable por Puertos del Estado. |
| PASO 3: CONCESIÓN | Se emite un informe en el que se analiza la procedencia de la solicitud de concesión. En aquellos proyectos que, de acuerdo con la legislación vigente, deban someterse a algún tipo de evaluación de impacto ambiental, el informe es posterior a la resolución del órgano ambiental. Se fijan las condiciones en que puede ser otorgada la ocupación y se las notifica al peticionario que debe aceptarlas expresamente. |

PROCEDIMIENTO BALIZAMIENTO

| | |
|--|---|
| ORGANISMO COMPETENTE | <u>PUERTOS DEL ESTADO</u> |
| FORMA DE PRESENTACIÓN | A instancia del <u>solicitante</u> . |
| CONTENIDO DE LA SOLICITUD | <p>Establecimientos en la zona terrestre: Se señala el final de la tubería de captación. Se trata de un trámite sencillo de solicitud y autorización o comunicación.</p> <p>Establecimientos en la zona marítima: Es posible que se tramite antes del otorgamiento del concurso. Las bateas dentro o fuera de polígonos se balizarán por exigencia de la Consellería, por los titulares de los permisos de actividad.</p> |
| PASO 1: SOLICITUD BALIZAMIENTO PROVISIONAL | Para nuevas autorizaciones, desde la Consellería competente en acuicultura se remite a Puertos del Estado el proyecto y las alegaciones y observaciones recibidas tras la consulta a las AAPP y al público interesado. |
| PASO 2: BALIZAMIENTO PROVISIONAL | Si los informes solicitados por Puertos del Estado a otras Administraciones son favorables, emite una Resolución de Balizamiento Provisional. |
| PASO 3: BALIZAMIENTO DEFINITIVO | La Autorización de la actividad y la Concesión de Dominio Público Marítimo Terrestre son remitidas por la DG de Pesca Marítima a Puertos del Estado, que emitirá la Resolución de Balizamiento Definitivo, tras ponencia a la Comisión de Faros |



REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS

| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO COMPETENTE | CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL |
| TIPO DE PROCEDIMIENTO | A instancia del solicitante |
| FORMA DE PRESENTACIÓN | Presencial |
| CONTENIDO DE LA SOLICITUD | Formulario disponible en la web . |

ESQUEMA RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO

